



CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
N° OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

ORDEN DE SERVICIO N° OSV-00-20-002

Contenido

I.	A FAVOR DE:	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	OBJETO:	2
IV.	CONDICIONES GENERALES:	2
V.	PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	4
VI.	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	4
VII.	FORMA DE PAGO:	5
VIII.	RETENCIONES	6
IX.	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES	6
X.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	6
XI.	SEGUROS	7
XII.	OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DE EL PROVEEDOR	7
XIII.	PENALIDADES.-	7
XIV.	LEGISLACIÓN APLICABLE	8
XVI.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
XVII.	INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO	8
XVIII.	ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	9

I. A FAVOR DE:

TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERU, a quien en adelante se le denominará como el "**PROVEEDOR**" con Registro Único del Contribuyente N° 20503028655, con domicilio en Av. 28 de Julio N°1044, Urbanización San Antonio, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por la Sr. **Frano Stanley Zampillo Pasten**, identificado con DNI N° 00475044, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11322267, que constan en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

II. ANTECEDENTES

La República de Perú a través del Ministerio de Transportes (en adelante, el "Concedente"), adjudicó el 28 de marzo del 2014 la buena pro del concurso convocado para la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, el "Proyecto") al Consorcio Nuevo Metro de Lima, integrado por las empresas Iridium S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones e Infraestructura S.L., Salini Impregilo S.p.A., Cosapi S.A., Ansaldo STS S.p.A. y Ansaldo Breda S.p.A (hoy Hitachi Rail), actualmente integrados en la sociedad Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, la "Concesionaria"). El contrato derivado de esta adjudicación fue suscrito entre el Concedente y la Concesionaria el 28 de abril del 2014 (en adelante, el "Contrato Principal").

La Concesionaria, por su parte, suscribió el 20 de marzo del 2014 un contrato con el Consorcio Constructor M2 Lima, integrado por las empresas Dragados S.A., Salini Impregilo S.p.A., FCC Construcciones





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
N° OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

S.A., Cosapi S.A., Ansaldo Breda y Ansaldo STS, con el objeto de realizar el diseño y construcción de las obras civiles y el diseño, suministro e instalación del equipamiento electromecánico de sistema y del material rodante del Proyecto.

A su vez, el Consorcio EPC ha encargado al CONSORCIO, a través del Contrato de fecha 17 de junio de 2015, la ejecución de las obras civiles e instalaciones no ferroviarias del Proyecto.

En el marco de las obligaciones que se deben cumplir para el Contrato de Concesión, el CONSORCIO requiere contratar al PROVEEDOR la ejecución de los Servicios indicados en el presente documento.

III. OBJETO:

Prestación de servicios para el **CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA**, R.U.C.: 20557987020, a continuación denominado como "**EL CONSORCIO**", relativos al "**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN ESTACIONES E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y DOVELAS**" (a continuación denominados como los "Servicios"), labores previas necesarias para emprender con trabajos en el sector concernientes a la construcción del Proyecto "**LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**", a continuación denominado simplemente como el "Proyecto".

IV. CONDICIONES GENERALES:

- a) EL PROVEEDOR proporcionará los Servicios, cada vez que le sean requeridos por EL CONSORCIO, cumpliendo con las Exigencias Técnicas aplicables para cada tipo de ensayos y los trabajos indicados en los mismos deberán realizarse por el PROVEEDOR a cambio de la contraprestación pactada.
- b) Las Partes declaran y ratifican que para todos los efectos legales la naturaleza jurídica del presente instrumento es la de carácter civil; por lo tanto, no existe vínculo de subordinación y dependencia entre el CONSORCIO y el PROVEEDOR de modo que la relación entre las Partes se regirá por el presente documento y los documentos que forman parte del mismo y, en su defecto, por las disposiciones del Código Civil.
- c) El PROVEEDOR será responsable por el pago de los beneficios sociales de sus trabajadores, así como cualquier obligación socio laboral que tenga frente a éstos últimos, el cumplimiento de las obligaciones frente a sus proveedores y cualquier tercero de quien se sirva para la prestación de los Servicios.
- d) EL PROVEEDOR proveerá toda la mano de obra especializada y no especializada, incluyendo operadores de equipos pesados y livianos, requeridos para la correcta prestación de los servicios encomendados mediante el presente Documento.
- e) EL PROVEEDOR será responsable de proporcionar todas las prestaciones que requiera su personal: transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, etc.
- f) EL PROVEEDOR será responsable de entregar a su personal los elementos y equipos de protección personal (EPP), y todo lo exigido por la Legislación Peruana y normas de seguridad respectivas.
- g) EL PROVEEDOR proporcionará todo el equipo y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
- h) El combustible, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los Equipos e insumos que EL PROVEEDOR emplee para la ejecución de los servicios encomendados, serán de su entera responsabilidad y cargo.





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
N° OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

- i) EL PROVEEDOR se compromete a realizar los monitores en las Estaciones E-04 "Insurgentes", E-18 "Circunvalación", E-19 "San Juan de Dios", E-20 "Evitamiento", E-21 "Óvalo Santa Anita", E-22 "Colectora Industrial", E-23 "Hemilio Valdizan", E-24 "Mercado Santa Anita", E-25 "Vista Alegre", E-26 "Prolongación Javier Prado", E-27 "Municipalidad de Ate" Y Planta Dovelas, sin que esto afecte la entrega de los resultados correspondientes a cada mes de la valorización, según se establece en la Cláusula VI- Valorizaciones Mensuales
- j) EL PROVEEDOR y todo el personal a su cargo, deberán cumplir estricta e íntegramente lo estipulado en los siguientes documentos:
- Acta de Acuerdo de Paz Social Sindicato de Lima y Callao.
 - Estándar de Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para Subcontratistas y/o Proveedores.
 - Obligaciones Laborales de los Subcontratistas y/o Proveedores.
 - Lineamientos de Calidad y Medio Ambiente para Subcontratistas y/o Proveedores.

Los referidos documentos son entregados a EL PROVEEDOR por correo electrónico y forman parte integrante de esta Orden de Servicio con su solo envío. En caso que durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio, se generen nuevas revisiones de cualquiera de los documentos antes citados, dicha revisión será enviada al PROVEEDOR por correo electrónico igualmente. Una vez recibido el documento por parte del PROVEEDOR éste formará automáticamente parte integrante de la Orden de Servicio reemplazando la versión anterior del documento.

- k) Será a costo y cargo de EL PROVEEDOR la debida custodia y vigilancia de los equipos, materiales, u otros elementos, ya sean propios o de terceros, que emplee en la ejecución de las labores encomendadas. En este sentido, EL CONSORCIO no será responsable, bajo concepto alguno, por eventuales robos, pérdidas o daños de uno o varios de los recursos antes mencionados.
- l) En el caso de que EL PROVEEDOR presente continuas fallas y/o negligencia en la prestación de los servicios encomendados mediante el presente Documento y que, a juicio de EL CONSORCIO perjudiquen el avance de los trabajos propios del CONSORCIO, será motivo para la terminación unilateral de la presente Orden de Servicio por parte de EL CONSORCIO. Lo anterior, sin detrimento del derecho que le corresponde a EL CONSORCIO para requerir de parte de EL PROVEEDOR el reembolso de los costos respectivos por los daños y perjuicios que podrían derivarse de la terminación anticipada de la Orden de Servicio.
- m) EL PROVEEDOR declara expresamente que ejecutará todas las actividades y la prestación de servicios encomendados por EL CONSORCIO, de una forma eficiente, profesional y a entera satisfacción de EL CONSORCIO.
- n) EL PROVEEDOR mantendrá indemne al CONSORCIO, al Concedente, al Concesionario y al Consorcio EPC de cualquier reclamo, penalidad, multa, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se pudieran entablar contra el CONSORCIO, el Concedente, el Concesionario, el Consorcio EPC; por el incumplimiento del PROVEEDOR respecto cualquiera de las obligaciones previstas en el presente documento. EL PROVEEDOR indemnizará al CONSORCIO por todos los costos y/o gastos incurridos debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.
- o) EL PROVEEDOR renuncia expresa e irrevocablemente a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONSORCIO, el Consorcio EPC y la Concesionaria, sus Socios, Accionistas, Compañías Afiliadas, Agentes, Funcionarios, Directores y Empleados. De igual manera, el PROVEEDOR renuncia expresa e irrevocablemente a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Concedente o quien haga sus veces, el Regulador OSITRAN, y sus funcionarios.





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
N° OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

- p) En caso de caducidad o suspensión del Contrato Principal, el Concedente, a su sola opción, asumirá o trasladará la posición contractual de la Concesionaria, el Consorcio EPC, o el CONSORCIO, a través de una cesión de posición contractual que el PROVEEDOR autoriza irrevocablemente y por adelantado en el presente documento. En este caso el PROVEEDOR posibilitará la continuación de la presente Orden de Servicio en los mismos términos pactados en el presente documento.

V. PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El plazo de la presente Orden de Servicio se estipula en **Doce (12) meses**, iniciando en el Mes de Enero-2020 y finalizando en el mes de Diciembre-2020, a entera satisfacción del CONSORCIO.

El PROVEEDOR deberá entregar un informe mensual de cada monitoreo por cada estación y además debe estar finalizado antes de que finalice el mes de monitoreo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONSORCIO podrá poner término a la presente Orden de Servicio en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni declaración judicial o arbitral alguna, es decir a su simple arbitrio, mediante una comunicación simple por Carta o por Correo Electrónico enviada con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha de terminación anticipada. En el caso que la terminación se produjere por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR en este acto, determinado dicho incumplimiento según lo acredite objetivamente el CONSORCIO, la terminación se producirá "ipso facto", sin necesidad de respetar la antelación de 05 (cinco) días antes indicada, pero quedando EL CONSORCIO obligado al envío del aviso respectivo en los términos antes indicados.

La terminación anticipada de la Orden de Servicio decidida por el CONSORCIO da derecho al PROVEEDOR a que se le pague todas las valorizaciones debidas y todos aquellos trabajos realmente ejecutados hasta la fecha efectiva de la terminación, siempre que las valorizaciones y facturas hayan sido debidamente presentadas y aprobadas conforme al procedimiento regular establecido en esta Orden de Servicio.

La terminación anticipada decidida por EL CONSORCIO de la vigencia de la Orden de Servicio no da derecho alguno a EL PROVEEDOR para solicitar alguna compensación adicional. El CONSORCIO le reconocerá exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de la terminación anticipada, debiendo culminarse todos los servicios cuyo inicio se hubiese verificado antes de la fecha de terminación anticipada, salvo el CONSORCIO ordene lo contrario, todo lo cual se reflejará en la respectiva liquidación de la Orden de Servicio.

Se precisa que si la terminación anticipada acontece sin que EL PROVEEDOR se encuentre en incumplimiento, éste deberá quedar indemne de cualquier daño generado por la decisión del CONSORCIO. Sin perjuicio de lo anterior, EL PROVEEDOR no podrá invocar la reparación de lucro cesante o daño consecuencial alguno.

VI. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El Presupuesto referencial de la presente Orden de Servicio es de **S/. 432,570.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta Con 00/100 Soles)** más el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), según lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PU S/.	PARCIAL S/.
MONITOREO AMBIENTAL EN LAS ESTACIONES E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y DOVELAS					
1.	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (ARRIBA Y ABAJO)	UND.	6.00	590.00	3,540.00
2.	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (BARLOVENTO –SOTAVENTO)	UND.	114	2,160.00	246,240.00



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-00-20-002	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PU	PARCIAL
				S/.	S/.
3.	MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL CONTINUO (24 HORAS)	UND.	126	595.00	74,970.00
4.	MONITOREO DE VIBRACIÓN AMBIENTAL POR PUNTO	UND.	108	545.00	58,860.00
5.	MONITOREO RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS POR PUNTO	UND.	102	480.00	48,960.00
TOTAL PRESUPUESTO ANTES DEL IGV EN SOLES					432,570.00

- Los Precios se mantendrán para cuando se abran nuevos frentes de trabajo.

Los precios unitarios de los Ítems consignados en el Cuadro anterior incluyen todos los costos y gastos en los que deba incurrir EL PROVEEDOR para dar cabal y oportuno cumplimiento a las obligaciones que se detallan en este Instrumento y en los demás documentos que se entienden forman parte de él. Los precios unitarios incluyen toda la mano de obra especializada y no especializada, los combustibles y demás insumos; los implementos de seguridad industrial; las maquinarias, equipos, calibración de los mismos, herramientas; todos los materiales necesarios para los servicios a realizar, la elaboración de los informes debidamente cumplimentados y firmado por un colegiado habilitado, los gastos de contratación de seguros; los gastos generales y la utilidad de EL PROVEEDOR; los impuestos fiscales y cualquier otro gasto o costo necesario para la correcta ejecución del objeto de la presente Orden de Servicio.

EL PROVEEDOR confirma que los precios unitarios antes indicados son fijos e invariables durante todo el plazo de vigencia de la presente Orden de Servicio. Estos precios unitarios se aplicarán a las cantidades realmente ejecutadas para cada Ítem, a pesar de que ello pueda significar una variación en más o en menos del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio; por lo tanto, la variación del Presupuesto Referencial de la Orden de Servicio en más o en menos, no da derecho alguno a EL PROVEEDOR para que solicite alguna compensación adicional.

En este contexto, los pagos que EL CONSORCIO efectuó a EL PROVEEDOR representará el valor total que recibirá EL PROVEEDOR y no dará lugar a reclamación alguna. Si EL CONSORCIO solicitare servicios adicionales no previstos originalmente y que estén fuera de lo contemplado en el presente Documento, estos deben ser solicitados por escrito por EL CONSORCIO, la oferta debe ser aprobada y luego se pueden realizar, de lo contrario no serán reconocidos para efectos de pago.

VII. FORMA DE PAGO:

Valorizaciones Mensuales.- Se acuerda entre las partes que el PROVEEDOR presentará Valorizaciones mensuales, como máximo el día 22 del mes que corresponda, contabilizando los servicios efectuados hasta el día 20 del mes, inclusive. Lo anterior conforme los términos de la presente Orden de Servicio.

La valorización debe ser correctamente elaborada por EL PROVEEDOR y con los Soportes e Informes establecidos en este documento desarrollados en el mes correspondiente, debidamente suscrita, en señal de conformidad, por el Coordinador de Calidad, el Gerente de Calidad y el Director de Construcción del CONSORCIO para supervisar las labores desarrolladas por EL PROVEEDOR.

La Valorización será inmediatamente devuelta a EL PROVEEDOR, en el caso de que sea entregada sin los soportes y/o informes correspondientes, o que dichos soportes y/o informes no se encuentren conforme a lo antes indicado. Aquellos Ítems de la valorización que estuviesen completos, serán procesados para pago.

La Valorización Mensual será revisada y aprobada por EL CONSORCIO en un tiempo de 05 (cinco) días laborables, contados desde la fecha de su presentación por parte de EL



PROYECTO "LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO"		
	ORDEN DE SERVICIO Nº OSV-00-20-002	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

PROVEEDOR y recepción conforme por parte de EL CONSORCIO. En el caso de devolución de la Valorización para correcciones o por no disponer de todos los soportes y/o informes requeridos, según lo consignado en el párrafo precedente, corre nuevamente el plazo antes indicado respecto de aquella parte de la Valorización Mensual observada; aquella parte de la valorización que no tenga observación será aprobada por EL CONSORCIO en el plazo inicial pactado, debiendo procesarse para pago. La parte observada será notificada a EL PROVEEDOR.

El hecho de que EL CONSORCIO no se pronuncie sobre la Valorización dentro del plazo antes indicado, no significará la aprobación tácita de la misma por parte de EL CONSORCIO, salvo lo previsto más adelante.

ENTREGABLES: INFORMES

EL PROVEEDOR, redactará 01 Informe Descriptivo e interpretado para cada uno de los Monitoreos realizados con los resultados obtenidos. Se emitirá 02 juegos de los Informes de Monitoreo respectivamente, al igual que 01 CD conteniendo los Informes correspondientes a esa fecha.

La entrega del Informe de Monitoreo se realizará a los 7 días, luego de haberse realizado el ingreso de las muestras al Laboratorio de EL PROVEEDOR, los informes incluirán:

- Certificados físicos y digitales de los resultados de ensayos, avalados por un profesional colegiado en el rubro de la especialidad.
- El informe deberá contar con la firma original en todas las hojas del especialista.
- Todos los informes deberán ser impresos conforme a la solicitud del CONSORCIO.

Una vez que el CONSORCIO apruebe y envíe al PROVEEDOR, por carta o por correo electrónico, la Valorización, el PROVEEDOR podrá emitir la respectiva Factura por el monto aprobado, con cargo a la siguiente razón social:

Nombre: CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

R.U.C.: 20557987020

Dirección: Av. Guillermo Dansey 1660, Urb. Lima Industrial, Cercado de Lima - Lima

El pago se hará efectivo en los días 10 y 25 del mes, luego de transcurridos los **Noventa (90) días** siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura en cuestión. En el supuesto que la factura sea devuelta a EL PROVEEDOR para la corrección de un error, se tomará como fecha inicial la de la nueva presentación de la factura para los efectos del plazo de pago antes descrito.

VIII. RETENCIONES

NO APLICA.

IX. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

EL PROVEEDOR se compromete a desempeñar sus obligaciones en virtud de lo establecido en esta Orden de Servicio, y cumplir cabal y estrictamente con todas las disposiciones legales pertinentes recogidas en la legislación vigente de la República del Perú, incluyendo las materias relativas a Seguridad, Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PROVEEDOR acepta y reconoce el carácter esencial de la obligación que aquí contrae relativa a la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva y confidencialidad de toda información o antecedente que le sea entregada por EL CONSORCIO. Lo anterior aplica igualmente para toda información que pueda llegar a su conocimiento de forma directa o indirecta y que diga o pueda tener relación con el Proyecto, o con los negocios o actividades particulares o generales de EL





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
Nº OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

CONSORCIO o de su Cliente; en este sentido, los resultados obtenidos en los Monitoreos y/o ensayos es material de uso único y exclusivo del CONSORCIO pudiendo hacer uso de estos cuando así lo requiera.

En este sentido, EL PROVEEDOR se obliga a mantener la mencionada reserva y confidencialidad, tanto durante la vigencia de la Orden de Servicio, así como luego de su terminación, de toda información relativa al Proyecto o a EL CONSORCIO, y no podrá ser utilizada por EL PROVEEDOR para otra finalidad que no sea exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados a través del presente Documento.

XI. SEGUROS

EL PROVEEDOR adquirirá a su cuenta y costo los seguros All Risk (Todo Riesgo) de su personal y equipos, y otros seguros necesarios que EL PROVEEDOR considere pertinentes, para los efectos relacionados con la ejecución de la presente Orden de Servicio.

Por lo anterior, de ninguna manera y por ningún motivo se considerará al CONSORCIO como responsable de los daños y perjuicios que el personal, vehículos y equipos de EL PROVEEDOR puedan sufrir por causa de robos, accidentes de trabajo (incluido durante la movilización y desmovilización) o de cualquier índole, u otras razones.

De igual manera, el CONSORCIO no será responsable de forma alguna por los daños y perjuicios sufridos por terceros, debido a negligencia o por cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR.

XII. OBLIGACIONES LABORALES Y PATRONALES DE EL PROVEEDOR

Todo el personal empleado por EL PROVEEDOR estará bajo su dependencia y autoridad y no tendrá ninguna relación con EL CONSORCIO.

EL PROVEEDOR proporcionará a su personal las prestaciones que por ley correspondan.

EL PROVEEDOR como empresa y patrón del personal que ocupe en cualquier momento y lugar, con motivo de las actividades realizadas al amparo de esta Orden de Servicio, se declara único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, se obliga a atender todas las reclamaciones que sus empleados presentaren en su contra o en contra de EL CONSORCIO, por cualquier motivo, y se obliga a rembolsar a éste último cualquier cantidad que hubiese tenido que erogar por mandato de autoridad, entendiéndose en tal caso que lo hace por cuenta y cargo de EL PROVEEDOR.

XIII. PENALIDADES.-

- a) Penalidad por incumplimientos, o retrasos en la entrega de información y/o documentación relativos a aspectos Técnicos, Laborales, de Seguridad, Calidad y/o Medio Ambiente:

Las penalidades que se aplicarán por incumplimientos en aspectos técnicos, laborales, de seguridad, calidad y/o medio ambiente, o por retrasos en la entrega de la información y/o documentación que el PROVEEDOR deba proporcionar al CONSORCIO será de US\$ 50.00 por cada día de incumplimiento o atraso contados a partir de las doce (12) horas del día hábil siguiente al de la notificación del incumplimiento, o del vencimiento del plazo señalado para la entrega de información o al de aquel en que corresponda entregar la misma.

La penalidad se contabilizará hasta la fecha en que se haya subsanado el incumplimiento o hasta la entrega efectiva de la información y/o documentación a entera satisfacción y conformidad de EL CONSORCIO.

- b) Penalidad por retraso injustificado en la ejecución de los monitoreos de la Obra.





CONSORCIO
CONSTRUCTOR
M2
LIMA

ORDEN DE SERVICIO
N° OSV-00-20-002

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN
ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-
23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

El atraso en el cumplimiento del plazo contractual, siempre y cuando sea por circunstancias imputables a EL PROVEEDOR, será sancionado con una penalidad ascendente a US\$ 200.00 por cada día de atraso, sin perjuicio del derecho del CONSORCIO para poner término a la Orden de Servicio.

Las penalidades anteriormente señaladas serán aplicadas sin perjuicio del resarcimiento que corresponda pagar al CONSORCIO por las sanciones puestas por el órgano regulador debido al incumplimiento de los monitoreos.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Documento se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

XV. ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya), ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal a funcionario público o haber cometido o participado alguno de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal; así como, que ninguno de éstos ha admitido y/o viene siendo procesado y/o ha sido condenado por la comisión de éstos delitos.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas (conforme al Reglamento SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia de Mercado de Valores o norma que la modifique o la sustituya) .

Además, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En el supuesto que el CONSORCIO verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes detalladas, el Contrato quedará resuelto conforme lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y acuerdan someter toda controversia o conflicto que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución de la Orden de Servicio, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

XVII. INTEGRIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio y los documentos mencionados textualmente en la misma, constituyen la integridad del acuerdo entre las partes respecto de los asuntos establecidos por las mismas. Por lo tanto, todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, documentos



PROYECTO “LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”		
	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA	ORDEN DE SERVICIO
		Nº OSV-00-20-002
		SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN ESTACIÓN E-04, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27 Y PLANTA DOVELAS.

escritos o electrónicos y afirmaciones previas de cualquier tipo serán íntegramente reemplazados por los términos del presente Instrumento y por los documentos mencionados en el mismo.

XVIII. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Debidamente inteligiados y de manera libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de lo convenido en este Documento, a cuyas estipulaciones se someten, para cuya constancia firman en 02 (dos) ejemplares de igual valor y efecto, en Lima a los 30 días del mes de Enero del año 2020.

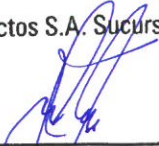

Rolando Aníbal Marasco
 C.E. Nº 001247034
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

Por el "CONSORCIO"


José Emilio Pérez Pascual
 C.E. Nº 002814053
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA

Por el "PROVEEDOR"

Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú


 Ing. Frano Stanley Zampillo Pasten
 REPRESENTANTE LEGAL
Frano Stanley Zampillo Pasten
 DNI Nº 00475044
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL
PERU.

